

haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En La Nucía, 6 de Junio de 2012  
El Alcalde

\*1211982\*

## AYUNTAMIENTO DE PENÁGUILA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	95.121,92
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	115.600,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	8.517,14
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.101,00

#### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	56.200,00
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	66.825,15
TOTAL:	377.365,21

#### ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	89.819,30
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	78.228,63
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.612,48
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	21.404,80
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.300,00
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL:	377.365,21

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza

SECRETARIO – INTERVENTOR PLAZA EN PROCE-

SO

##### DE DISOLUCIÓN DE AGRUPACIÓN

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Plaza

AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS

GENERALES - UNO

LABORAL SERVICIOS RECOGIDA BASURAS Y

OTROS – UNO

FIJO A TIEMPO COMPLETO

##### C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza

SERVICIOS VARIOS; SOCORRISTA, MANTENIMIEN-

TO, JARDIN DE SANTOS Y LIMPIEZA

(SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO) - DOS

RESUMEN/FUNCIONARIOS: 0LABORAL FIJO: 2EVENTUAL: 2

TOTAL PLANTILLA: 4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Penàguila, a 4 de junio de 2012  
EL Alcalde. Carlos Blanes Gisbert

\*1212223\*

## AYUNTAMIENTO DE PINOSO

### EDICTO

Por decreto de Alcaldía nº 505/2012 de 6 de junio, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de conductores de transporte sanitario, las cuales se transcriben literalmente:

«BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE SANITARIO.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación mediante el sistema de concurso de una bolsa de trabajo de conductores de transporte sanitario, antiguo grupo E, para efectuar las contrataciones laborales temporales de personal cuando las necesidades del servicio lo exijan siguiendo riguroso orden de llamamiento de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de Estado miembro de la Unión Europea, personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Público del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B con licencia BTP.

e) Estar en posesión del título de primeros auxilios, expedido por organismo competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza de España, nº1, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento Administrativo; en este

caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- A la instancia se acompañará fotocopia autenticada del D.N.I., del permiso de conducir de la clase B con licencia BTP y del título de primeros auxilios, así como cualquier otra documentación que pueda servir para la valoración del concurso. Todos los méritos alegados por el concursante se presentarán en original o copia autenticada. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de instancias.

4.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso, concediendo un plazo de 5 días naturales para reclamaciones, que serán resueltas en la resolución definitiva.

En dicha resolución se indicará la composición del Tribunal, a los efectos de recusación (artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), así como se determinará el lugar y fecha de la realización de la Entrevista.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. La composición del Órgano de Selección, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos y estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocales: 3 funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación de rango igual o superior a la exigida. Cuando las especiales características o dificultad técnica así lo aconsejen, se recurrirá para estas funciones a la cooperación interadministrativa.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien se delegue.

Cada propuesta o nombramiento de un titular implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones de adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

3.- Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, debiendo notificarse a sus miembros.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común o en el Artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, titulares y suplentes en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

#### SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema selectivo será mediante concurso.

Se baremará con arreglo a lo siguiente:

1.- Experiencia profesional:

Se valorará a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, por servicios prestados en el servicio de transporte sanitario de cualquier Organismo o Ente público o privado, en puesto de similares características, como voluntario o contratado (máximo 3,5 puntos)

2.- Titulación académica: Por estar en posesión de la siguiente titulación académica:

- Graduado en ESO o equivalente: 0.25 puntos

- Bachiller Superior o equivalente: 0.50 puntos

- Otra titulación superior: 1.00 punto

Se puntuará únicamente el nivel más alto de las titulaciones académicas que se tengan sin que sean acumulables.

3.- Formación

Los estudios, seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, públicos o privados gestionados por Administraciones Públicas o Entidades acogidos al Plan de formación continua de las Administraciones Públicas que versen sobre materias sanitarias, podrán valorarse con un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

- Cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 20 horas, 0,30 puntos por curso.

- Cursos de duración igual o superior a 20 horas e inferior a 30 horas, 0,40 puntos por curso.

- Cursos de una duración igual o superior a 30 horas e inferior a 40 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de una duración igual o superior a 40 horas e inferior a 50 horas, 0,60 puntos por curso.

- Cursos de una duración igual o superior a 50 horas, 0,70 puntos por curso.

Los cursos que no especifiquen la duración, serán valorados con la puntuación mínima.

No tendrán la consideración de cursos a efectos de su valoración en la fase de concurso la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualesquiera otra reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza.

4.- Por estar en posesión del título específico de conductor-camillero, 1 punto.

5.- Entrevista. El Tribunal formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto a ocupar, al objeto de valorar la capacidad e idoneidad de éste al puesto ofertado.

La Entrevista será valorada con un máximo de 1,5 puntos que saldrán de la media de la puntuación de todos los componentes del Tribunal Calificador.

#### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN

La calificación definitiva será el resultado de sumar la puntuación del concurso y de la Entrevista, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aspirantes presentados por orden de puntuación proponiendo al órgano competente del Ayuntamiento la formación de la bolsa de trabajo.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por el aspirante que en la fase de concurso haya obtenido la mayor puntuación en la experiencia profesional; segundo, por la mayor puntuación obtenida en formación; tercero, por aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la entrevista. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

#### OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aprobados que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad Temporal o maternidad o

contrato en activo, pasarán a situarse al final de la lista de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (vía burofax), a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del contrato.

El solicitante dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse ante el Departamento de Personal, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de aprobados de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

Cuando el integrante de la Bolsa de trabajo ocupe el puesto más de 24 meses en un periodo de 30 meses pasará al final de la lista de la Bolsa de trabajo.

Cuando el aspirante se encuentre aprobado en otras Bolsas, tendría la opción de elegir la más conveniente o favorable lo que no supondrá la alternación en su posición en la Bolsa.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con carácter previo a la formalización del contrato el aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de cinco días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los seleccionados que sean llamados para contrataciones, una vez finalizado volverán al puesto que ocupaban en la lista, teniéndoseles en cuenta por orden de puntuación a la hora de cubrir los puestos de trabajo y contrataciones temporales que surjan en este Ayuntamiento.

#### NOVENA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten en aplicación de estas bases, no previstas en las mismas.

#### DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones vigentes sobre la materia.»

Pinoso a 6 de junio de 2012

EL ALCALDE

Fdo. Lázaro Azorín Salar

\*1211996\*

### AYUNTAMIENTO DE PLANES

#### EDICTO

Por Decreto número 36/2012 de fecha 5 de junio de 2012, se ha resuelto someter a exposición pública el proyecto técnico de las obras de ESTABILIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASSEIG FONT DE LA VILA EN EL MUNI-

CIPIO DE PLANES (ALICANTE), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas JOAQUÍN GADEA NADAL, en aplicación del artículo 93 del Texto Refundido de Régimen Local.

El expediente instruido queda sometido a información pública por plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el referido plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones, el proyecto en cuestión se entenderá definitivamente aprobado.

Planes, 5 de junio de 2012.

EL ALCALDE.

Francisco Javier Sendra Mengual.

\*1211992\*

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

#### EDICTO

Para su notificación por ser desconocidos en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente:

Por MESON SAN VICENTE S.L. se ha solicitado Licencia de Apertura de la actividad de RESTAURANTE-SALON DE BANQUETES en PDA RASPEIG C-5

Lo que se hace público por término de QUINCE DÍAS de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, a fin de que los residentes en un radio de 50 m de dicho emplazamiento formulen las observaciones y alegaciones que consideren oportunas.

San Vicente del Raspeig a 28 de mayo de 2012

EL CONCEJAL DE URBANISMO

(P.D. 1203/11)

Fdo.: Antonio Carbonell Pastor

\*1211560\*

#### EDICTO

Aprobada definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA por el Ayuntamiento Pleno, se procede, según el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación de su texto íntegro, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Índice

Exposición de motivos

Título I - Disposiciones generales

Título II - Régimen jurídico de la administración electrónica municipal

Capítulo I - La sede electrónica

Capítulo II - Mecanismos de identificación y autenticación electrónicos

Capítulo III - El Registro electrónico

Capítulo IV - La tramitación electrónica de los procedimientos municipales.

Título III - Organización municipal en materia de administración electrónica

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

Disposiciones finales

Exposición de motivos